REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
j02cmpalochiquinquira@cendoj.ramajudicial.gov.co

Chiquinquirá, veintinueve (29) de abril de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO No.	**2012-205**
CLASE	**EJECUTIVO**
DEMANDANTE	**GLORIA INES ALVARADO VILLAMIL**
DEMANDADO	**RUBY CONSUELO MATALLANA**

El numeral 2 del artículo 317 del C.G.P., establece: "Cuando un proceso o actuación de cualquier naturaleza, en cualquiera de sus etapas, permanezca inactivo en la secretaría del despacho, porque no se solicita o realiza ninguna actuación durante el plazo de un (1) año en primera o única instancia, contados desde el día siguiente a la última notificación o desde la última diligencia o actuación, a petición de parte o de oficio, se decretará la terminación por desistimiento tácito, sin necesidad de requerimiento previo (…) Si el proceso cuenta con sentencia ejecutoriada a favor del demandante o auto que ordena seguir adelante la ejecución, el plazo previsto en este numeral será de dos (2) años"

En el asunto de la referencia el expediente permaneció en Secretaría un término superior a 2 años sin actuación de la parte actora, por lo que es del caso terminar el proceso por desistimiento tácito.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado **RESUELVE**:

PRIMERO: **DECRETAR** la terminación del proceso de la referencia por desistimiento tácito y como consecuencia de ello **ORDENAR** el levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro del presente proceso, y en caso de existir embargo de remanentes, póngase los bienes a disposición de la autoridad pertinente.

SEGUNDO: Una vez esta providencia cobre ejecutoria **ARCHÍVESE** el expediente, previas las anotaciones de rigor.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CHIQUINQUIRÀ

El presente auto, se notificó por estado electrónico **No. 14**
Publicado en el portal web de la Rama Judicial.

Hoy **30 de abril de 2021**,
Siendo las 8:00 a.m.

ANGELA JOHANA SANDOVAL GUERRERO
Secretaria

Notifíquese y Cúmplase.

EDITH MILENA RÁTIVA GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:

EDITH MILENA RATIVA GARCIA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL CHIQUINQUIRA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
e42c2fb6a628ab9703cc112ac807612764a6008b669e69a74cb890de1dbdbf67
Documento generado en 29/04/2021 02:54:59 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica